

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, **Ing. CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO** quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Francisco Pizarro N° 412, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **ABOG. MARIO COLBERTH REYNA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 40521958, designado mediante resolución N° 0001-2024-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizado el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería pública, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Al ser mencionadas en forma conjunta **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 1) Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 2) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4) Ley N° 27783, modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de Descentralización.
- 5) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 6) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 7) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 8) Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9) Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

- 10) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 11) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 12) Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 13) Decreto Legislativo N° 1538, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas
- 14) Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- 15) Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 que aprueba Directiva N° 007-2020- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- 16) Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- 17) Resolución Regional N° 2278-2019-GRLL/GOB, de fecha 24 de julio de 2019, mediante la cual se aprueba la Norma General Regional "Lineamientos Generales para la Formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales por parte del Gobierno Regional de La Libertad".
- 18) Decreto Legislativo N° 1362, que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
- 19) Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 20) Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (Ley de OXI)
- 21) Decreto de Urgencia N° 081-2009, sustituyen la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.
- 22) Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, entre ellas la ley N° 29230.
- 23) Ley 30138, Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley N° 29230.
- 24) Ley No.30264, ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y amplía el régimen de Obras por Impuestos (OXI).
- 25) Decreto Legislativo N° 1238, que modifica la Ley N° 29230.
- 26) Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 27) Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230.
- 28) Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación institucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** a efectos de llevar adelante, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de proyectos de Inversión Pública mediante Obras por Impuestos (OXI), Inversión Pública - Privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos (PA), orientados a las áreas de Infraestructura, Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Vivienda, Transporte, Desarrollo Urbano u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales de **LAS PARTES**, alineados al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el marco del convenio **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

1. Realizar acciones coordinadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas le confieren a cada una de ellas.
 2. Evaluar conjuntamente oportunidades de intervención en zonas de interés, a participar en la identificación de objetivos comunes para orientar sus capacidades institucionales y recursos en proyectos de inversión pública, actividades, planes y/o programas regionales.
 3. Proponer, proyectos, planes y/o programas de desarrollo sostenible de alcance regional y local que sintonice con las nuevas realidades, en temas de seguridad, vivienda, transporte, desarrollo urbano, gestión ambiental, conservación de la biodiversidad u otros de interés público y social.
 4. Suscribir convenios específicos, para lo cual designarán cada parte a un Coordinador quienes se encargarán de gestionar y coordinar la óptima implementación de los convenios específicos.
 5. Realizar acciones conjuntas para la ejecución de planes, proyectos de inversión pública mediante Obras por Impuestos (OxI), inversión pública - privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP), Proyectos en Activos (PA), y/o programas regionales, de carácter social, económico, turístico u otro que resulte de interés público.
 6. Para el caso de APPs y PA, **EL GOBIERNO REGIONAL** actúa como titular del proyecto durante las fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual.
 7. Si alguna de **LAS PARTES** incumple o resuelve unilateralmente los acuerdos que se suscriban en el presente convenio marco, aquella parte se hacen responsable por todos los costos y daños que resulten de dicho incumplimiento o resolución.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo y estén enmarcadas dentro de las competencias de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento injustificado de **LAS PARTES** de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
 2. Por común acuerdo de **LAS PARTES** o de manera unilateral por cualquiera de las partes. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- A la resolución del presente convenio, una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, a su celebración no generará aún compromisos financieros, ni transferencias, ni pagos de contraprestación de alguna de las partes; debiendo especificarse en los convenios específicos como colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos comunes, conforme al Artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, desde el día siguiente de su suscripción; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen en designar como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El/la Gerente General Regional.
- Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: El/la Gerente Municipal.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del Convenio Marco, mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera y Cuarta del presente Convenio Marco, se ejecutarán a través de Convenios Específicos, suscritos entre **LAS PARTES**, quienes declaran su interés por desarrollar proyectos de inversión pública mediante Obras por Impuestos (OxI), inversión pública - privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP), proyectos en activos (PA), planes y/o programas regionales, en el marco de sus competencias y funciones, previo informe favorable de las áreas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda la comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por **LAS PARTES** firmantes de acuerdo a los alcances del presente Convenio Marco y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

1. Para efectos del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** suscribientes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

Además, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

El presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia una de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación de no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo los principios de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LAS PARTES suscribientes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, revisarán semestralmente los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, la suscriben en tres (3) ejemplares en la ciudad de Trujillo el 03 de Mayo del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

Dr. MARIO COLBERTH REYNA
RODRÍGUEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo

Ing. CÉSAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad

